

# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 1465, folio 465 del libro 43E de Retalhuleu, propiedad del Estado, ubicada en el municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu.

# **ACUERDO GUBERNATIVO No. 451-2013**

Guatemala, 19 de noviembre de 2013

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-14918 (Ref. O-462-2012), opinó de manera favorable la adscripción a favor del Organismo Judicial, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 1465, folio 465 del libro 43E de Retalhuleu, propiedad del Estado, para la construcción y funcionamiento del Juzgado de Paz del municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu: por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

## ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 1465, folio 465 del libro 43E de Retalhuleu, propiedad del Estado, ubicada en el municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga al Organismo Judicial, para la construcción y funcionamiento del Juzgado de Paz del municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. El Organismo Judicial, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

ANDE LA DE LA DELLA DE LA DELLA DE LA DELLA DELL

COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

María Castro

Edinistra De Finanzas Publicas

Encareada del Despacho

Lic. Gastato Odollo Marinez Lana DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-1251-2013)-6-diciembre